



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

El suscrito, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, hago constar y certifico que el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, en uso de la voz manifestó a los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno presentes, tener conocimiento de que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se había encontrado en la necesidad de acudir a una actividad propia de su cargo, lo que no le permitiría presidir la sesión ordinaria señalada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos de la presente fecha; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consultó a los Señores Magistrados Presidentes de Sala, si estarían de acuerdo en que fuera él, quien lo supliera, para el desahogo de dicha sesión. Ante lo cual la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Presidenta de la Primera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, Presidente de la Tercera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Cuarta Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, Presidente de la Segunda Sala en Materia Penal; José Octavio Pérez Nava, Presidente de la Tercera Sala en Materia Penal y la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Titular de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, externaron su anuencia levantando la mano, a efecto de que el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, en sustitución del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidiera la sesión ordinaria de Pleno programada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.

**Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.
Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal
Superior de Justicia del Estado.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados Enrique Flores Ramos, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Héctor

Sánchez Sánchez y Ricardo Velázquez Cruz, previo aviso de ello. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Arturo Madrid Fernández, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

2.- En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, Presidente de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral, rindió el siguiente informe:

*"En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en las instalaciones de la sala de juntas de la Tercera Sala en Materia Civil, los Magistrados **JORGE RAMÓN MORALES DÍAZ, JOSÉ BERNARDO ARMANDO MENDIOLEA VEGA y JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ZAVALA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL,** con el objetivo de llevar a cabo la cuarta sesión de la misma, estableciendo como punto del orden del día el siguiente:*

ÚNICO.- Acordar medidas y acciones para conseguir el objetivo de implementar la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral en el Estado de Puebla.

Para tal fin, se

DETERMINÓ:

1.- Informar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de la situación que guarda el proceso legislativo relativo a las reformas a la Ley Federal del Trabajo, relacionadas con la implementación el nuevo sistema de justicia laboral.

El citado proceso se encuentra en la etapa de discusión de la iniciativa por parte del poder legislativo.

Se presentó otra iniciativa por el grupo de legisladores del partido MORENA el 4 de enero de 2019.

2.- Informar al Pleno de otras actividades desarrolladas en el país, para la implementación de la reforma citada consistentes en:

a) Reunión de los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2017.

b) Promulgación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018, la cual entrará en vigor el 1 de junio de 2019, estableciéndose en los artículos 5 fracción XVIII, 6, 56, 78, 167

y 187 de la referida Ley, la creación de Salas y Juzgados Laborales como Órganos Constitucionales, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XVIII. Sala o Salas, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en cualquiera de las siguientes materias: Civil, Penal, Familiar, justicia para Adolescentes, Especializadas en Ejecución de Sentencias Penales y **Laboral;**”

“Artículo 6.- El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de Derechos Humanos, **laboral** y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia, corresponde a las personas servidoras públicas y órganos judiciales que se señalan a continuación:

I. Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y

II. Las y los Jueces de la Ciudad de México.

Las demás personas servidoras públicas y auxiliares de la administración de justicia intervendrán en el ejercicio jurisdiccional en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, los Códigos de Procedimientos vigentes en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 56.- Las Salas en materia laboral, conocerán de los asuntos que la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables les establezcan en competencia específica.”

“Artículo 78.- Los juzgados Laborales conocerán de todos aquellos conflictos que el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no tenga reservados como competencia del Poder Judicial de la Federación y que sea la competencia local en la Ciudad de México.”

“Artículo 167.- Habrá en el archivo siete secciones: civil, familiar, penal, administrativa, **laboral** y constitucional y del Consejo de la Judicatura, mismas que se dividirán de acuerdo con el reglamento respectivo.”

“Artículo 187.- Corresponde a la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia:

I. Asignar la Sala que corresponda para su conocimiento, en términos de estricto control, el turno para la resolución de recursos y de incompetencias, así como de los demás asuntos que deban conocer, el cual se realizará de manera equitativa a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura. Si con anterioridad una Sala ha conocido de un recurso o excepción de incompetencia, será la misma que deberá conocer de los recursos subsecuentes deducidos de los mismos autos;

II. Recibir los escritos de término en materia constitucional, civil, familiar, **laboral** y de extinción de dominio que se presenten fuera del horario de labores de las Salas o Juzgados;

III. Turnar las demandas nuevas a los diversos juzgados en las ramas civil, familiar, **laboral** y de extinción de dominio, así como de los demás asuntos que deban conocer, cuya tramitación no este reservada por esta Ley a diversa área administrativa para turnarlo, el cual se realizará de manera equitativa a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura;

IV. Realizar los cambios correspondientes en su base de datos, cuando le sea indicada alguna corrección en el nombre de los interesados o de las partes, por los órganos jurisdiccionales competentes para ello e informar lo realizado, oportunamente a la autoridad correspondiente que haya indicado el cambio;

V. Las demás que deriven de esta Ley y las que resultan aplicables.

La Oficialía de Partes estará a cargo de una Directora o Director, que deberá satisfacer los requisitos establecidos por las fracciones I a V del artículo 22 de esta Ley; salvo en la antigüedad del Título, que será de cinco años. La

Oficialía permanecerá abierta durante las horas hábiles que establezca el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.”

Así mismo es importante referir que la Constitución Política de la Ciudad de México, tiene un capítulo especial relativo al **Derecho del Trabajo**, en el que se incluye lo referente a la justicia laboral.

c) El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, organizó conferencias relativas al tema que nos ocupa durante el 2018.

d) En el Estado de Sonora el titular del Tribunal Superior de Justicia, anunció la creación de ocho juzgados de justicia laboral.

e) Se establece en la Ciudad de México un **CONSEJO INTERINSTITUCIONAL** para la implementación de la Reforma Laboral, integrada por:

El Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje como secretario ejecutivo, los titulares de la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y se invitó al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa a participar.

f) Mediante acuerdo de 11 de mayo de 2018, el Consejo de la Judicatura Federal, acuerda crear la **UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA LABORAL**, con fundamento en los artículos 98 Bis, 98 Ter, 160 fracción X, XXIII y XXIV, 189 fracción V y 231, en los siguientes términos:

“SECCIÓN SEXTA DE LAS UNIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; Y DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL

“Artículo 98 Bis. La Unidad de Implementación de la Reforma en materia de **Justicia Laboral** estará encargada de coordinar las acciones necesarias para la planeación y prospectiva, capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos, reorganización institucional y digital, programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y seguimiento necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.”

“Artículo 98 Ter. Corresponde al titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de **Justicia Laboral**, lo siguiente:

I. Proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los Consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral** en el Poder Judicial de la Federación;

II. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las áreas administrativas competentes, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación y ejecución de los planes, programas y acciones necesarios para la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral**;

III. Elaborar y emitir opiniones técnicas de asuntos en materia de **justicia laboral** en el Poder Judicial de la Federación;

IV. Dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral**;

V. Solicitar a las áreas administrativas del Consejo la información institucional que requiera con motivo de la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral**;

VI. Proponer al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación para la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral** en el Poder Judicial de la Federación;

VII. Coordinar las acciones necesarias con diversas instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral** en el Poder Judicial de la Federación;

VIII. Emitir opiniones consultivas al Congreso de la Unión o a sus Cámaras, en los temas relativos a la conformación de las normas procesales de competencia para el Poder Judicial de la Federación, en materia de **justicia laboral**;

IX. Fungir como enlace y representante ante las instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de **justicia laboral**;

X. Someter a la consideración del Pleno y, en su caso, de la Comisión competente los proyectos de acuerdos generales, manuales, procedimientos relacionados con las atribuciones de dicha unidad administrativa y demás instrumentos normativos;

XI. Rendir los informes que sean requeridos a la Unidad, por los órganos competentes del Consejo; y

XII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.”

Del análisis de lo anterior, la Comisión actuante

ACORDÓ:

▪ Recomendar al **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica que regula a la institución, proceda a:

1. Promover reuniones con el Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para analizar y preparar la implementación de la Reforma en Materia Laboral.

2. Promover reformas a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, que se refieren a la implementación de la **REFORMA EN MATERIA LABORAL**.

3. Promover reformas a la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, relativas a la implementación de la **REFORMA EN MATERIA LABORAL**, que incluyan la existencia de **SALAS y JUZGADOS EN MATERIA LABORAL**.

4. Promover la creación del **CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PREPARATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA LABORAL**, en el que participen el titular del Ejecutivo, el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Finanzas, el Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla, y el representante del Congreso del Estado.

5. Organizar un **FORO DE ANÁLISIS DE LA REFORMA LABORAL**, con la participación de Universidades, Colegios de *Abogados, Organizaciones Sindicales de Trabajadores y Patrones, así como abogados en general, Magistrados, Jueces, y demás sociedad en general, el que participaran mediante ponencias.

6. Crear mediante acuerdo la **UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA LABORAL**, como órgano interno del Consejo de la Judicatura.

Adoptar las medidas necesarias para que se incluya en el presupuesto de la institución las partidas para realizar estas acciones”.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, Presidente de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral. Cúmplase.

3.- Se da cuenta con los oficios de los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Familiar; Segundo, Tercero y Quinto Especializado en Materia Civil; Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros; Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; Primero y Segundo de lo Civil de los Distritos Judiciales de Huejotzingo y Tehuacán, así como de los Jueces lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Alatriste, Chiautla, Huauchinango, Zacatlán, Tepexi, San Juan de los Llanos, Chalchicomula, Xicotepec de Juárez y Tlatlauquitepec, mediante los cuales remiten lista de depositarios judiciales.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas por los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Familiar; Segundo, Tercero y Quinto Especializado en Materia Civil; Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros; Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; Primero y Segundo de lo Civil de los Distritos Judiciales de Huejotzingo y Tehuacán, así como de los Jueces lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Alatriste, Chiautla, Huauchinango, Zacatlán, Tepexi, San Juan de los Llanos, Chalchicomula, Xicotepec de Juárez y Tlatlauquitepec. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, firmando la presente acta el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.